

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/615/2017-PIII	RS00018017	00256117

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"Facturas que amparan los gastos que hizo el ayuntamiento para la realización de la feria 2016 de tenosique" (SIC)

En tal virtud, la Unidad de Transparencia advirtió que dicha información se había hecho disponible en atención a la resolución dictada por ese organismo garante en el expediente RR/351/2017-PIII.

La mencionada respuesta, se relaciona totalmente con la presente, toda vez que la información solicitada, incluso la redacción del requerimiento es exactamente la misma, por lo que, puede ser consultada por el particular, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/estrados_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO_RR_351_PIII.pdf

Resulta importante señalar, que dicha información se presenta en versión pública, toda vez, que a pesar de constituirse como documentos públicos, también contienen información confidencial relativa a los proveedores que son personas físicas.

En su momento, dicha situación se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mismo que clasificó la información aludida, acto que quedó plasmado en el Acta de la Cuarta Sesión del presente ejercicio fiscal.

Por lo anterior, en el mencionado link, el solicitante podrá observar todas y cada una de las constancias referidas, así como la información de su interés.

Ahora bien, si por algún motivo ajeno a la voluntad de este sujeto obligado, el mencionado link que abre directamente la información no pudiera consultarse, se pone a disposición del solicitante el hipervínculo hacia los estrados electrónicos, en los cuales puede buscar el archivo que hace referencia al cumplimiento del RR/351/2017-PIII, a saber:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a lo establecido en la resolución que nos ocupa.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.